

Lugo, un mes. 1 pts.
 Lugo, trimestre. 3'50
 Oismar, trimestre. 12'50
 Portugal, trimestre. 3'50
 Extranjero, trimestre. 9
 Numero del dia. 0'10
 Numero atrasado. 0'25

Diario de Lugo

En la Administracion del DIARIO de Lugo, Armañá, 2, bajo.
 La suscripcion para fuera, de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
 Este DIARIO no se publica los dias siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VIII.

Martes 5 de Junio de 1883

Núm. 1.994

Venta de una casa

Se vende la casa número 13 del bñrrio de San Roque, que es la contigua á la del Sr. Paradela, compuesta de planta-baja y dos pisos.

La subasta tendrá lugar el domingo 3 del próximo Junio, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Basanta, Santo Domingo, 7, donde se dará conocimiento de la documentacion.

Jueces municipales

Nuestros lectores tienen ya noticia de que el Sr. Romero Giron presentó á sus compañeros de Gabinete un proyecto relativo á las condiciones de los jueces municipales, asunto de que, segun nos comunicó el corresponsal telegráfico, se ocupó últimamente el Consejo de ministros.

La tendencia de ese pensamiento, admitido por el Gabinete contra lo que digeron algunos periódicos, es verdaderamente plausible si limita, como dice un colega, la libertad de que para tales nombramientos disfrutaba el poder público.

A propósito de tal asunto, observó un apreciable colega, que aunque ministerial se distingue por su desapasionado criterio, que la cuestion más importante no puede ser objeto de ninguna medida legislativa, ni de ningún decreto. Esa cuestion es el carácter perfectamente extraño á la política que deben tener los jueces municipales.

En opinion de este colega, con cuyo parecer estamos conformes en lo que queda expuesto, se conseguirá bastante si en las grandes poblaciones se exigen á los jueces municipales circunstancias que sean garantía de su mandato; y en nuestro humilde parecer con eso se consigue muy poco.

El cargo de juez municipal en las grandes poblaciones no tiene la importancia política que en las aldeas, ni dá motivo á pretensiones tan encarnizadas, digámoslo así, como en los pueblos pequeños sucede.

En cambio en las aldeas ya se sabe que el puesto de juez municipal es de gran influencia y una poderosa arma electoral; por eso vemos que cuando corresponde la época del nombramiento de esos funcionarios, los diputados, los alcaldes, los caciques todos de alta y baja categoría, se ponen en movimiento para gestionar que sea nombrado juez municipal este ó el otro individuo, considerándose como grave derrota que no sea designado el más afecto á la saliente personalidad que gobierne el distrito.

Lo que resulta de esto, bien sabido es: en la mayoría de los casos, como solo se atiende al interés político, es elegido para ese cargo persona de escasa capacidad, sino sucede que lo sea tambien de honradez dudosa ó moralidad problemática;

con lo cual, por ignorancia ó por malicia, resuélvense los juicios de modo no muy conforme con la equidad, aunque casi siempre de manera provechosa para el interés político.

Por eso, que es una verdad como un templo, creemos, contra el parecer de nuestro colega *El Correo* ántes aludido, que no conseguirá bastante con exigir determinadas circunstancias á los jueces municipales en las grandes poblaciones, donde siempre se nombran letrados.

En sustancia, el periódico ministerial conviene con nosotros, pues dice que como en la inmensa mayoría de los pueblos no serán aplicables esas restricciones, la libertad antigua de nombramiento subsistirá, y al subsistir se repetirán, si no se evitan, los males de todas las épocas, dándose el ejemplo de que estos funcionarios se los disputen los caciques con verdadero encarnizamiento.

Y este es el mal que, como dice nuestro colega, no pueden remediar las leyes.

Los presidentes de las Audiencias son los que pueden hacer mucho si siguen el consejo que les dá el periódico ministerial, segun el que deben empezar por mirar con prevencion los nombramientos que los recomienden los hombres políticos y designar á las personas de mejor reputacion, sea cualquiera la opinion política; atendiendo principalmente, añadimos nosotros, á su honradez é integridad.

Procediendo de este modo se evitarán á los pueblos muchos males, porque solo el que conozca la vida de los pueblos pequeños sabe que terrible azote son los jueces municipales de bandera; y de esta clase de fijo son la mitad de los que estarán recomendados á los gobernadores y presidentes de Audiencia: esto lo dice *El Correo* que recomienda á los representantes del Gobierno que miren tan interesante cuestion con sumo cuidado, y con la mano puesta sobre su conciencia, designen lo más sensato é imparcial de las ternas que obren en su poder.

Consumos

I.

Producir y tributar es una obligacion ineludible de los pueblos, la primera la impone la conveniencia propia; la segunda la exigen los gobiernos, y ante la suprema ley de la fuerza las agrupaciones que constituyen los Estados entregan los habitantes en las areas públicas el fruto de sus afanes y sudores; pero los gobiernos están en el deber de arbitrar los medios de hacer menos gravosa y violenta esta obligacion, pues cumple mejor con su mision aquel que produce más ventajas al mayor número de individuos que manda.

De las rentas que más dificultades ofrecen su distribucion y cobranza, es sin duda alguna la de consumos, sin reglas fijas á que atenerse, sin riqueza individual determinada, sin una pauta á que aplicar el tipo de la exaccion, hay que inventar fórmulas que vengan, aunque no sean más que teóricamente, á dar cierta armonía á las reglas que la autoridad suprema de la Hacienda fija para la cobranza, y es tan árido el

campo, son tan heterogéneos los componentes que vienen á formar la base tributiva, que no pueden amoldarse las reglas generales á los especiales casos que concurren en pueblos inmediatos y á provincias limitrofes.

Nace de ahí una serie de reclamaciones interminables, que desoidas las más veces por la Administracion, vienen á constituir un depósito de agravios, que se fomentan, y formando la opinion inesperadamente producen explosiones, ya aisladas, ya generales, que perturbando los países llegan á ponerlos en los bordes de insondables abismos: de ahí, pues, la necesidad de una profunda meditacion y de un detenido examen ántes de lanzarse al campo de aventuras, para no penetrar en el de los sobresaltos y peligros.

Siempre que en España se han iniciado alteraciones de orden público, los primeros actos se han dirigido contra las dependencias encargadas de recaudar los derechos de puertas, ya maltratando sus empleados, ya quemando los libros y efectos que contenian los felatos y destruyendo los emblemas que señalaban el local como paraje administrativo. La repeticion de estos actos prueban que esta clase de tributos están en discordancia con los sentimientos populares, y reconocido así por nuestros estadistas, han intentado sustituirlos con otros más aceptables, que produjesen iguales productos para el Estado y menos vejaciones á los administrados: ¡vana ilusion! hasta el día no han adquirido carta de naturaleza ninguno de los nuevos proyectos planteados para su reemplazo; y aunque naciones como Francia é Inglaterra han hecho completa separacion de los recursos tributarios del Estado, provincial y municipal, para mitigar la importancia de dicha contribucion, escogitando otros medios con que satisfacer sus obligaciones, España persiste en su fatal sistema cerrando su inteligencia, su vista y oidos ante el clamoreo general que hoy más que nunca se levanta contra su artística reglamentacion, á cuya sombra se desarrollan prácticas inaceptables que rechaza la más mediana moralidad administrativa.

Hemos expuesto cuatro ideas generales sobre el delicado asunto que nos ocupa, cuestion de actualidad que está sobre el tapete, y que se encuentra llamada á que las Cámaras fijen su ilustrada atencion en un plazo muy breve.

M. TRELL.

Discusion de los presupuestos

Día 31 de Mayo.

Continúa el debate sobre los presupuestos.

El Sr. Lopez Puigcerver reanuda su discurso contestando al Sr. Villaverde. Hace un resumen de cuanto dijo ayer y compara el presupuesto último del partido conservador con el actual; deduce de sus estudios que si el partido conservador hubiera hecho el presupuesto del año siguiente, lo habria hecho aún con la conversion de la Deuda, con un déficit de 45 millones de pesetas, mientras que el Gobierno actual lo ha presentado nivelado. Y la prueba es que el presupuesto de los conservadores se ha liquidado con esos 45 millones de déficit.

El Sr. Cos-Gayon: Lo habeis liquidado vosotros.

El Sr. Puigcerver: Resultaban de la liquidacion 116 millones de déficit y ha quedado reducido, gracias al Gobierno, á 45.

El argumento que se hace es que el presupuesto de 1882 á 1883 se hubiera presentado nivelado porque habia recursos para cubrir el déficit con el recurso de las amortizables, y yo he demostrado con los números que no existian esos recursos, y que los conservadores habian presentado los presupuestos siguientes con 95 millones de pesetas; porque los 117 millones de las amortizables no bastaban á cubrir los gastos; por el sistema de los conservadores no habria sobrado nada; por el sistema del partido liberal han sobrado 18 millones; de suerte que aunque hubieran alcanzado esta misma ventaja los conservadores, no habrian tenido bastante para cubrir el déficit.

Otra ventaja alcanzada por este Gobierno es el haber hecho definitivo el arreglo transitorio que antes era provisional.

El Sr. Cos-Gayon: Permanente tambien.

El Sr. Puigcerver: Tanto era transitorio que aquí se dijo públicamente que se hacia una conversion al 5 para hacer otra al 4.

El Sr. Cos-Gayon: No hablemos de eso: es mejor callar.

El Sr. Puigcerver: No es de la comision el discutirlo: pero si los conservadores quieren, lo discutiremos.

Otro punto indiscutible de las ventajas conseguidas por el partido liberal: rebaja del capital de la Deuda.

El Sr. Cos-Gayon: Tampoco.

El Sr. Puigcerver: ¿Qué no? Es cuestion de números que están escritos, y no necesitan comprobacion.

Demuestra en último lugar que el partido liberal ha obtenido ventajas con la conversion de la Deuda, y al combatir algunos argumentos presentados por el Sr. Villaverde sobre ingresos forzados, se ocupa de la cuestion de la moneda.

El Sr. Presidente le advierte que han trascurrido las horas de reglamento y terminado el punto se suspende la discusion.

Día 1.º de Junio.

Continuando el debate sobre presupuesto.

El Sr. Puigcerver continúa su interrumpido discurso.

Empieza manifestando que procurará concretar argumentos y reasumiendo los que hizo en la última sesion.

Demuestra con datos numéricos que aunque hay en el presupuesto de ingresos un pequeño exceso de la cantidad marcada en la acuñacion de moneda, el exceso no ha sido tal que no esté justificado por las mismas causas que lo motivaron.

Terminado este estudio de la moneda con otras consideraciones, entra á comparar concretamente el proyecto del presupuesto que se discute en el que se discute en el que sigue el año económico del 80 al 81.

Comenzando este estudio por la estructura del presupuesto en discusion, despues de definir el presupuesto extraordinario, diciendo que no es más que la desproporcion que en un momento dado existe entre los ingresos y los gastos demuestran que este género de recursos extraordinarios que combate el Sr. Villaverde, no solo está aceptado y usado en todas partes, incluso en Inglaterra, modelo de naciones que estudian sus intereses económicos, sino que están hoy perfectamente justificados en cuanto á nuestra situacion económica por la necesidad que llena.

Si España no ha de quedar retrasada en el camino de la civilizacion, tiene imprescindiblemente que fomentar sus servicios públicos que inmediatamente den por resultado mayor produccion y mejoramiento en las industrias del país, y estos servicios públicos extraordinarios no se pueden atender en la imposibilidad ó en la inconveniencia de recurrir hoy á la tributacion ó al crédito, sino con un presupuesto extraordinario bien dotado, que vaya luego extinguiéndose sin grandes sacrificios en cuatro, seis ó ocho años.

Esto es sencillamente y bajo este punto de vista, como debe considerarse el presupuesto extraordinario que discutimos.

En cuanto á la manera de desarrollarse este presupuesto extraordinario, es decir, á sus aplicaciones, el actual no tiene un objeto verdaderamente distinto del de otros presupuestos por tales y tales leyes. (*Las cita.*)

Examine el Sr. Villaverde esas leyes, y verá cómo los presupuestos que autorizaban se destinaron unos á reparaciones de iglesias, otros, á marina y otros, á carreteras; pues bien, para carreteras es este de ahora, y demostrada queda su identidad con otros que el Sr. Villaverde aceptaba de buen grado.

Examina cada una de las cuatro partidas que forman el presupuesto extraordinario, demostrando con gran copia de argumentos las ventajas que proporciona realizar esas partidas.

Respecto del déficit que, según el señor Villaverde, resultaba en el presupuesto extraordinario, punto en que tanto insistió S. S., solo tengo que decirle que, caso de ser exacta, lo sería con relación á los presupuestos ordinarios, que son los que se cubren con las rentas del Estado; pero nunca con aplicación al presupuesto extraordinario, que constituye un sistema.

Por lo que se refiere á los gastos consignados en el presupuesto, el orador niega que exista el despilfarro supuesto por el Sr. Villaverde, y afirma que la ley constante en este punto es el aumento, según que se van aumentando los servicios del Estado ó se va dotando á la nación de instituciones que forzosamente han de conservarse.

Esto ocurre—añade—en Francia, en Italia y en todos los países que transforman y desarrollan sus necesidades.

A fin de probar que no existe despilfarro ni exageración que esté justificada en los gastos, lee varios datos numéricos, de los cuales se desprende que el aumento asciende en cuatro departamentos á cincuenta y tantos millones, que explica el orador por el crecimiento y desarrollo de las obras públicas, por el establecimiento del juicio oral y algunas otras reformas debidas á leyes especiales.

Afirma que los cálculos estaban bien hechos, como sujetos á una regla superior á la que fijaba el Sr. Villaverde, cual es la de la reforma; el orador examina la diferente clase de ingresos con el fin de probar, como en efecto lo hace, que se han favorecido los intereses del Tesoro.

Encuentra perfectamente justificada la supresión de ciertos tributos extraordinarios, la reforma de otros aumentando su producción; niega que excepto los consumos, se hayan aumentado los impuestos directos disminuyéndose los productos de los indirectos, y termina manifestando que si España ha de ocupar el puesto que le corresponde, es preciso que, atendiendo al presupuesto de gastos, prevenga y evite futuras contingencias.

El Sr. Villaverde rectifica insistiendo y ampliando las afirmaciones de su discurso. Trata la cuestión monetaria; la de la conversión; la del presupuesto extraordinario, y la de los gastos, con gran competencia y abundancia de razones.

El Sr. Puigcerver rectifica también con gran conocimiento de la materia y después de algunas palabras del Sr. Pedregal, que tiene pedida la palabra en contra, manifestando que se le reservase su derecho para mañana, á lo que el presidente accedió, se levantó la sesión habiendo antes acordado que el Congreso se reúna mañana en secciones.

Tonkin

El *Gaulois* refiere así la muerte del comandante Riviere:

«Al salir éste de Hanoi dividió sus tropas en dos cuerpos.

La vanguardia, compuesta de 150 marinos, iba mandada por él.

El otro cuerpo, que reunía 150 soldados, quedó muy atrás.

De pronto se vió sorprendido el comandante Riviere por fuerzas considerables annamitas, las cuales causaron gran destrozo en los marinos franceses.

Acudió la retaguardia en su auxilio, y el enemigo apeló entonces á la fuga, llevándose prisionero al comandante Riviere y á quince marineros.

Los prisioneros fueron empalados al día siguiente, muriendo en medio de los más atroces sufrimientos.

De los datos publicados sobre el estado de la marina china, resulta que el Celeste Imperio no tiene una armada que oponer á ninguna de las potencias navales de Europa, cuando menos á Francia, que es la segunda potencia marítima del mundo.

China no dispone ni de un solo buque acorazado.»

Se cree que el gobierno francés pedirá otro nuevo crédito para sostener esta campaña.

El ministro de Francia en Pekin salió para Shanghai, donde debe conferenciar con el general chino Liunghan, que manda las tres provincias limítrofes con Tonkin.

El *Imparcial* recibió un telegrama de París, en el que se anuncia que en los primeros días de la próxima semana, Mr. Saint-Vallier hará una interpelación al Gobierno en el Senado respecto á los sucesos

de Tonkin. Dáse gran importancia al anuncio de esta interpelación, creyéndose que surgirá de ella un debate político.

La prensa alemana continúa alentando á Francia á llevar á cabo la expedición de China. La *Gaceta de Colonia* se expresa en estos términos: «Es natural que Inglaterra vea con desagrado la extensión del poder de Francia en la Indo-China; pero esto no obsta para que se le impida á Francia hacer valer sus pretensiones en Tonkin y cumplir allí una misión civilizadora.

Recuerda á este propósito el bombardeo de Alejandría por Inglaterra, y añade que los funcionarios franceses ayudaron á menudo entonces á lord Dufferin en el desempeño de su misión en Egipto, misión exclusivamente inglesa.

El consejo de Instrucción pública acordó proponer al señor ministro de Fomento que los catedráticos supernumerarios y auxiliares solo formen parte de los tribunales de exámenes de las asignaturas que durante el curso hayan explicado, necesitando para formar parte de los demás tribunales, previa autorización del jefe del establecimiento á que se hallen incorporados, percibiendo en todo caso las dietas que les correspondan; y que los dedicados á enseñanza privada, no puedan examinar á los alumnos á quienes hayan enseñado.

Siendo un grave obstáculo para el espedito despacho de las causas criminales que deben sustanciarse todavía por el procedimiento escrito la escasez de fiscales municipales que sean letrados, así como el difícil reemplazo de los que no los son por abogados que ejerciten la acción pública en dichos procesos, se ha dispuesto que los fiscales de las audiencias territoriales deleguen su representación en los fiscales de las audiencias de lo criminal, á fin de que estos á su vez autoricen por análoga delegación á sus tenientes ó abogados fiscales para que intervengan en la sustanciación de las causas referidas, formulando las correspondientes censuras, á cuyo efecto les serán remitidas por los jueces de primera instancia cuando se hallen en estado de calificación, en los casos de que no fuera letrado el fiscal de la localidad, ó que ofreciera alguna dificultad en sustitución por un abogado de la misma.

Las condiciones que se exigirán para el desempeño del cargo de juez municipal en Madrid, capitales de Audiencia y poblaciones de que haya más de un juzgado, son el ejercicio de la abogacía ó el desempeño de cargos judiciales por determinado número de años que garanticen la idoneidad de los que han de desempeñar frecuentemente, durante dos años los juzgados de primera instancia más importantes.

La *Gaceta* del 2 contiene una real orden de la Presidencia del Consejo de ministros disponiendo que los jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, exijan en el plazo de tres meses á todos los funcionarios que estén á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar que marca la ley de

instrucción pública, un certificado de que estos reciben la instrucción que determinan los artículos segundo, tercero y quinto de la misma en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica. No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante nombrados, hasta cumplir con esta prevención. Se exceptúan aquellos á quienes se refiere la última parte del artículo 10 del decreto de 23 de Febrero último.

El certificado será expedido por los maestros respectivos, siempre que tengan el título profesional propio de su clase y grado. Los de escuelas públicas lo expedirán gratis en el papel que corresponda y con el V.º V.º del alcalde y sello de la alcaldía. Si los niños ó niñas recibieren la enseñanza doméstica, serán examinados por el maestro de la correspondiente escuela pública, quien expedirá el certificado también gratis.

Recortes y noticias

Nuestro particular amigo el senador por esta provincia Sr. Medina Vítora ha presentado á la alta Cámara una exposición de vecinos de Bilbao pidiendo para sus hijos la exención del servicio militar.

Sin duda alguna esos vecinos creen tener á su favor la circunstancia de ser liberales y haber defendido Bilbao de los ataques del carlismo; y eso ántes que mérito debe ser falta.

¿Cómo, sino, puede haber razón para eximir del servicio á los seminaristas?

No dudamos de la respetabilidad del conducto que esos bilbaínos han elegido; pero así y todo no es bastante.

Buscáran algún reverendo obispo y hasta el mismo Martínez de la guerra apoyaría esa petición.

Mas no se desconsuelen los vecinos de Bilbao porque el Gobierno se opongá—que si se opondrá—á esa petición.

Ellos alcanzarán el mismo fin por distinto camino.

Haciendo á sus hijos seminaristas.

Habla *El Cronista* y dice:

«En los brindis pronunciados anoche en el teatro de la Zarzuela, se habló del periodista oscuro y modesto, que consume su vida, dándola entera á la publicación donde colabora.

Este periodista suele trabajar, casi sin descanso, quince horas al día, y ha de consagrar algunas más al estudio. Suele ganar, en tan dura tarea, treinta duros al mes, ó sea lo mismo que pide un segador de trigo en Jerez, menos la comida. El periodista no descansa los domingos; de manera, que por cada hora de su trabajo, gana poco más de un real, sin comida, por supuesto, sin carne, sin tienda y sin cigarrillos.

Y á veces, muchas veces, sin cobrar.»

Y sin contar con los gajes.

Alguna que otra causa criminal que se pesca de vez en cuando por decir la verdad á un tunante.

Escriben desde París á un periódico:

«Se han fijado los anuncios oficiales sacando á pública subasta la soberbia posesión de Fontenay-Tresigny, donde doña Isabel de Borbon solía obsequiar á sus amigos, estos años últimos, con grandes partidas de caza. Con objeto de facilitar la venta se ha dividido dicha posesión en pequeños lotes.»

Sic transit gloria mundi.

El Liberal hace una estadística

de las impresiones que los portugueses sacaron de su viaje á Madrid.

Hé aquí el resumen hecho por *La Tribuna*:

«Los toros!..... es decir, mucho arrojo y mucha sangre.

«Los soldados!..... es decir, mucho coraje y mucha disposición para pelear.

«Las mujeres!..... es decir, la tentación universal.

El abandono absoluto del Parlamento..... es decir, el desencanto y el olvido de la vida pública.»

Esta noticia, por la curiosa, merece recortarla:

«El mes de Mayo ha sido fecundo en aventuras amorosas en Jaén.

Según cuentan las crónicas, nada menos que ocho parejas de tórtolas, deseando arrullarse libremente, se han fugado de los paternos *madros*, influidas por las apasionadas excitaciones del travieso Cupidillo, volviendo á ellos merced á las diligencias practicadas por el activo y celoso inspector de orden público de la capital.

Probablemente la mayor parte de estos *eróticos deslices* tendrán su correctivo en la vicaría.

Si así sucede, estarán de enhorabuena las tórtolas, y no sabemos si de pésame los tórtolos.»

Leemos:

«Dice un periódico que el obispo de Segorbe ha mandado incluir en los catecismos de doctrina que se imprimían para la diócesis, la siguiente pregunta y respuesta:

—«Pueden los cristianos casarse sin Sacramento, sólo civilmente?»

—No, padre. Entre cristianos no hay matrimonio verdadero sin Sacramento.»

Aunque reputé ignorancia vamos á hacer una pregunta á *El Libredón*.

¿Pueden los obispos aumentar preguntas en el catecismo?»

Correspondencia

Madrid 2.—Como anuncié á V. en mi carta de ayer el Gobierno en los consejos que tuvieron lugar anoche y en el de esta mañana con el rey, se ocupó con toda preferencia de la cuestión de los trabajadores de Jerez, tomando varias disposiciones, unas que ya adelanté á V. y otras que no mencioné porque los periódicos dan cuenta de ellas en su edición de provincias. Del tratado de comercio con Portugal y del cual le di noticia por telégrafo oportunamente, ocupáronse también los consejeros responsables que aprobaron las bases convenidas por ambas partes. Las publicadas en realidad han satisfecho á los representantes de las provincias gallegas y otras que abundan en ganados; pero hay también quien teme, que dada la preponderancia que Inglaterra ejerce sobre la nación lusitana, intenta aprovecharse de las ventajas que á esta han de otorgarse, para introducir sus productos en España por los medios que en tales casos suele valerse el comercio, violentando el espíritu de los tratados, por interpretaciones maliciosas. Y bajo este supuesto esperan muchos conocer en toda su integridad las bases del mismo para con más acierto emitir su opinión. Dícese que por mucha actividad que se imprima á las negociaciones, han de pasar algunos meses antes de que el referido proyecto se convierta en ley. Si mis noticias son ciertas como creo, el representante de la Gran Bretaña en Madrid ha desplegado estos días el mayor celo para informarse del estado de este asunto con todos sus pormenores sin omitir ningún paso; y anteayer consiguió tener una entrevista con el ministro de Portugal que acompañó al rey D. Luis sobretesto de despedirle y habló con el largamente como por incidencia, sobre la conferencia que en la noche anterior había tenido con los Sres. Vega de Armijo y Pelayo Cuesta en el ministerio de Hacienda en que quedó firmada el acta de los preliminares del tratado. El expresado representante, como es consiguiente se apresuró á poner en conocimiento del Gobierno inglés cuantas noticias había adquirido acerca de tan importante cuestión, para que esté apercibido desde el primer instante de lo que se trata y obre cual corresponda á los intereses que le están encomendados. Debo repetir que esta versión cuya importancia resalta á primera vista, es de origen muy fidedigno, y debe servir como de aviso; pues se asegura que además de lo que al tratado de comercio se refiere, el representante inglés, conversando con el mini-

tro portugués hizo habilidosas insinuaciones sobre otras cosas no menos importantes relacionadas con ciertos rumores sobre cierta conferencia habida entre los reyes D. Alfonso y D. Luis á la cual el ministro de éste y Sagasta (D. Práxedes) no son ajenos. El bullicio de las fiestas y sus múltiples y ruidosas incidencias por la cuestión de billetes, ha hecho indudablemente que tan interesantes sucesos hayan pasado desapercibidos hasta ahora. Si consigo ver esta noche á quien me propongo visitar, daré á usted mañana en mi carta otra noticia de interés que no quiero indicarle hoy porque no me consta su certeza y no quiero aventurar juicios, sobre cosas que pudieran tener trascendencia.

El directorio de la izquierda dinástica á quien se quejó el diputado Sr. Fernandez de la Hoz (hijo) de las palabras que el presidente del Congreso le dirigió en el incidente de los billetes de toros, acordó después de enterado del asunto, que no debía mezclarse en la cuestión de dignidad que denunció el Sr. Fernandez de la Hoz; acuerdo que era de esperar porque todos los lados de la Cámara aplaudieron y juzgaron como buena la contestación del Sr. Posada al expresado joven diputado.

(El Corresponsal).

Elecciones municipales

El día 1.º del actual se celebró la reunión que dispone la ley municipal para conocer de las protestas contra la validez de las elecciones ó capacidad de los elegidos.

Dado cuenta de la protesta relativa á la capacidad del Sr. Fernandez Dominguez, la combatió el señor Castro Gomez del Ayuntamiento, diciendo:

«Que en realidad ningun contrato administrativo tiene con el Ayuntamiento de los á que se refiere el número 4.º del art. 43 de la ley municipal. Que dedicado el Sr. Dominguez al comercio de granos y estando establecido en esta capital el impuesto indirecto de consumos, claro es que al introducir los granos tiene que pagar los derechos de introducción que la tarifa tiene prefijados á estas especies. El Ayuntamiento es el que hace esta recaudación por haber adoptado el medio de encabezamiento y por lo mismo ha podido muy bien convenir sobre el pago de los derechos de introducción de las clases de granos que expende el Sr. Dominguez. Este convenio y ajuste se limitó á 4.000 fanegas que Dominguez habia de introducir hasta el 31 de Julio próximo: van introducidas casi todas y sobre unas 100 que faltan están ya á la puerta y de su introducción dió parte al fielato.

Como la condicion en el caso de no introducirlas es la de pagar los derechos completos, todo queda cumplido y al que paga por introducir especies que devengan derechos, no se le puede decir que tiene contrato administrativo, pues pagan casi todos los vecinos del distrito. Solo la pasión pudo haber inspirado reclamación semejante y por tanto, la junta la desestima como no puede menos.»

También la combatió el Sr. Balea, comisionado, exponiendo:

«Que no le considera incapacitado porque no tiene pendiente con el Ayuntamiento contrato alguno de los comprendidos en el número 4.º del art. 43 de la ley municipal á que se refiere la protesta. Puesto que solo ha solicitado el Sr. Fernandez Dominguez una concesión de rebaja de derechos de consumos en beneficio del pueblo molestado por la escasez de granos y otorgada por el Ayuntamiento, ha cumplido su ofrecimiento, introduciendo el número de fanegas que le fué posi-

ble, y pagando los derechos proporcionales á las introducciones, sin que dejase obligación alguna por cumplir ni se le puede exigir el cumplimiento de otra alguna; siendo indudable que este convenio ó concesión no reviste el carácter de contrata de obras ó servicios públicos de la clase á que se contrae el citado núm. 4.º del art. 43 y que la protesta no puede prevalecer legalmente.»

Defendió dicha protesta el señor Tato Rodriguez, diciendo:

«Que le consideraba un contratista con el Ayuntamiento, que merced á la solicitud producida por él, la Corporación como él mismo habian celebrado un contrato bilateral que desde luego, como todos los de su clase, producía derechos y obligaciones para ambos contratantes.

Que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la carestía y elevado precio á que se vendían en la capital el centeno y más cereales, cuya rebaja de medios derechos solicitara el Sr. Fernandez Dominguez, la habia concedido, para remediar en lo posible la siempre grave y apremiante cuestión de subsistencias y que desde este momento hasta el presente en que dicho señor disfrutaba de las ventajas concedidas, estaba clara, precisa y terminantemente comprendido en el número 4.º del art. 43 de la vigente ley municipal. Que dicho señor, en tal disposición comprendido, no podia ni debia ser declarado con la capacidad suficiente para ser concejal. Que protestaba y lamentaba en el alma el combatir á su particular amigo Sr. Fernandez Dominguez; pero que sin embargo, si el texto citado no se referia á dicho señor y como comprendido en él no se le declaraba incapacitado, no entendia á qué pudiera referirse la disposición legal citada.

Que dicho señor, mediante el favorable acuerdo de la Corporación, habia obtenido y obtenia al presente pingües rendimientos, y que mal podia ser administrador de los intereses comunales y desechar de sí el concepto poco favorable que la opinión pudiera crear en su contra, quien como él era y habia de ser, si se declaraba con capacidad suficiente, administrador de aquellos intereses.

Que la ley buscaba para estos cargos las personas más independientes y que dicho señor, en el momento actual, no reunía esas condiciones, razón sobrada para que, bien á su pesar por cierto, se le declarase incapacitado.»

Rectificaron dichos señores, y declarado el punto discutido, se procedió á votación, siendo rechazada la protesta.

Votaron no los Sres. Teijeiro, Valiña, la Torre, Balea, Fernandez Varela, Flores, Castro, Alonso, Lopez, Martinez, Piñeiro, Castro Gomez, Rodriguez, Sanchez, Perez Lopez y Castro Osorio.

Votaron sí: los Sres. Paseiro, Tato, Mendez Diaz, Seijas, Varela Hortas, Rodriguez Franco, Romero y Castro Freire.

Se dió cuenta de la protesta relativa á la capacidad del Sr. Rodriguez Perez, y abierta discusión la combatió el Sr. Teijeiro diciendo que el núm. 4.º del art. 43 de la ley no es aplicable al caso, porque el Sr. Rodriguez Perez solo tiene un contrato de arriendo de casa y este no es de los que comprende

la ley; pues no se trata de la contrata de ningun servicio público que es á lo que se refiere el citado caso 4.º del art. 43.

El Sr. Tato, apoyando la protesta manifestó:

«Que si en el Sr. Fernandez Dominguez militaban las razones que dejaba expuesto, estas mismas razones pesaban de un modo más irresistible en el acta y capacidad del Sr. Rodriguez Perez.

Que si en el Ayuntamiento pudieran tener albergue los resentimientos personales y la animadversión hacia determinados individuos, como parecia creer el Sr. Teijeiro eran los móviles que inspiraban tal vez estas protestas, él, de ningun modo, y por ningun concepto obedecería jamás á tan mezquinas pasiones; pero que creía firmemente que la ley declaraba incapacitado y en el respeto escrupuloso que las disposiciones de esta le merecian combatía y sostenía la validez de la protesta. Como los señores presentes acababan de oír, existía un contrato, á nombre del que, la Administración de correos y el Sr. Rodriguez Perez contraían derechos y obligaciones recíprocamente y en vista de él no podia por menos de creerle comprendido en el número 4.º del art. 43 de la vigente ley municipal.

Que el mencionado contrato otorgado por personas que reunían todas las condiciones que el derecho exigía para contratar y obligarse, estaba válido y subsistente en el día, según lo demostraba la nómina de alquileres que aparecía suscribiendo en fin de Abril último dicho Sr. Rodriguez Perez y que si la ley municipal no comprendía el arrendamiento como el Sr. Balea decía, era debido á que la ley habla siempre en términos generales y no comprende ni este ni ninguno de los contratos diferentes que el derecho admite, sino todos en general.

La ley deseaba y era la aspiración del legislador al señalar esta incapacidad, el que á estas corporaciones vinieran siempre aquellas personas que reunieran la mayor suma posible de independencia y que prevalidos de su posición y de sus cargos oficiales no ejerciesen presión alguna en las resoluciones que los Ayuntamientos pudieran adoptar así como merced á esos cargos y á la influencia relativa que proporcionaban, no salieran perjudicados tampoco los derechos generales del Estado.

Que este era, como perfectamente afirmara ya el Sr. Teijeiro, una persona jurídica y que merced á este concepto contraía obligaciones y adquiría derechos, como obligaciones eran las contraídas para con el Sr. Rodriguez de pagarle la renta estipulada que dicho señor cobrara precisamente, en el mes último de Abril. Dicho Sr. Rodriguez presta servicios al Estado y es contratista con él por razón del alquiler de su casa para la Administración de correos de la capital; pues si como decía el Sr. Balea era este un servicio que la ley no mencionaba, no comprendía á quien se prestaba, puesto que á él no era y á su entender tampoco, á ninguno de los señores asistentes al acto. Que por todas estas razones creía que ese señor contra cuya capacidad se reclamaba, estaba comprendido en el número citado de la ley municipal y no podia de ningun modo declararse con la necesaria capacidad

para ser concejal. Que el número podria tal vez ahogar la razón; pero que él de ningun modo se conformaba con el acuerdo siempre que fuese favorable.

El Sr. Balea contra la protesta dijo que el contrato del Sr. Rodriguez Perez no es de los comprendidos en el texto legal citado, pues no se trata de obras ni servicios públicos que deba desempeñar la Administración; que el ceder unas habitaciones para oficinas de correos no es un servicio público.

El Sr. Castro Gomez opinó como el Sr. Balea.

Y puesto el punto á votación, dijeron no los mismos que anteriormente, más el Sr. Varela Hortas; y sí los mismos que en el otro caso, excepto el citado señor.

Para que los lectores aprecien por sí mismos estos casos de incapacidad, copiaremos el párrafo 4.º del art. 43 de la ley:

En ningun caso pueden ser concejales: 4.º Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su ayuntamiento, de la provincia ó del Estado.

El Sr. Fernandez Dominguez ha convenido con el Ayuntamiento la introducción de 4.000 fanegas de cereales hasta 31 de Julio con una rebaja en los derechos de consumos.

El Sr. Rodriguez Perez tiene arrendado el piso bajo y principal de su casa para las oficinas de Correos.

Estos son los fundamentos de las protestas presentadas, cuyos firmantes se han alzado para ante la Comisión provincial.

Cosas locales

El jueves tomará el hábito de Madres Agustinas en el convento de esta ciudad, la señorita doña Concepcion Gonzalez, sobrina de nuestro querido amigo D. Manuel Matinot.

Santos de hoy.—Stos. Bonifacio y Dorotheo.

Idem de mañana.—Stos. Norberto, Claudio y Feliciano.

Unguento y píldoras Holloway.—Los mejores Amigos.—Los padecimientos humanos son tan universales que el hombre que los alivia es digno de los mayores elogios. Las preparaciones arriba mencionadas fueron compuestas hace años por el Profesor Holloway, el cual desde entonces ha estado recibiendo constantemente de todas las partes del orbe certificados de la eficacia de sus medicamentos para curar todas las enfermedades así externas como internas de que suele verse acometido el hombre. Los remedios Holloway son eficacísimos en los casos de dispepsia, cardialgia, flatulencia, náuseas, ataques de bilis ó dolores cólicos, y, además, son excelentes purgativos. Este Unguento frotado rigurosamente en el cutis ejerce una influencia refrigerante en los nervios, los vasos y las glándulas y reduce de este modo las inflamaciones de la garganta del pecho y de los intestinos. 20

PERDIDA

La persona que hubiese encontrado una cruz de oro adornada con perlas, que se ha perdido el Domingo por la tarde en el Canton, se servirá entregarla en la Administración de este Diario, donde se le gratificará.

Servicio particular.

MADRID 4 11'8 (noche.)

La reina y los príncipes de Portugal salieron hoy para Barcelona.

Reunido el Congreso en secciones para nombrar la comisión que dé dictamen sobre el proyecto de Jurado triunfaron los ministeriales.

El Sr. Egullior ha pronunciado un notable discurso contestando al del Sr. Pedregal que combatió los presupuestos.

Imp. del Diario, Armañá, 2.

2.500,000 Reales

á ganar

el 13. Junio del año corriente!!

comienzan irrevocablemente los sorteos de la Novísima Lotería de Dinero de Hamburgo. El Gobierno de Hamburgo garantiza con toda la Hacienda pública del puntual desembolso de todos los premios. La disposición ventajosa del nuevo programa de los sorteos consiste en eso que al término de pocos meses serán sorteados seguramente en 7 secciones 46,600 premios y además tiene la interesante disposición que el ganador del premio principal de 200.000 Márcoos puede ganar al mismo tiempo tambien un premio especial de 300,000 Márcoos, así que el premio más grande importa eventualmente

500,000 ó sean 2.500,000

MARCOS

REALES

pero especialmente

1 premio de Reales	1.500,000	56 premios de Reales	25,000
1 premio de »	1.000,000	106 premios de »	15,000
2 premios de »	500,000	223 premios de »	10,000
1 premio de »	450,000	6 premios de »	7,500
1 premio de »	400,000	515 premios de »	5,000
1 premio de »	350,000	869 premios de »	2,500
1 premio de »	300,000	65 premios de »	1,000
2 premios de »	250,000	63 premios de »	750
1 premio de »	200,000	26,820 premios de »	725
1 premio de »	150,000	17,965 premios de 620, 500, 470, 335,	
8 premios de »	75,000	200, 100 Reales.	
21 premios de »	50,000		

De estos premios son sorteados en la primera seccion 4,000 importantes en total Márcoos 157,000 ó sean 785,000 Reales.

El premio principal de la 1.ª seccion importa Reales 250,000 montando en la 2.ª á Reales 300,000 en la 3.ª á Reales 350,000 en la 4.ª á Reales 400,000 en la 5.ª á Reales 450,000 en la 6.ª á Reales 500,000 pero en la 7.ª eventualmente á Reales 2.500,000 y especialmente á Reales 1.500,000 Reales 1.000,000 etc.

Los sorteos están en conformidad del programa fijados oficialmente.

Para el próximo primer sorteo de esta grande lotería de dinero garantizada por el Estado y que tiene lugar el 13 y 14 Junio del año corriente no costa

un billete original entero que Reales 30.—
un medio billete original que » 15.—
una cuarta parte de billete que » 7.50

Contra ENVÍO DEL IMPORTE en billetes de banco españoles ó libranzas del Giro Mútuo eventualmente tambien en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos importantes pudiendo remitirse los importes menores en sellos de correo españoles ejecutamos inmediatamente con el cuidado más grande todos los pedidos y de nuestra casa recibe cada comitente en sus propias manos los billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno.

Cada remesa de billetes acompañamos gratis con los precisos programas oficiales por los cuales se verá tanto el repartimiento de los premios de las respectivas secciones como tambien los precios correspondientes á cada seccion y despues de cada sorteo remitimos á nuestros interesados, sin ser preciso hacer demanda, las listas oficiales.

A pedido enviamos primero el programa oficial franco de porte para enterarse del mismo y más declaramos que caso que los billetes no convengan estamos dispuestos á admitir la devolución de los mismos antes que haya principiado el sorteo y á devolver el importe pagado.

El desembolso de los premios se verifica conforme al programa inmediatamente bajo garantía del Estado.

Nuestra casa ha sido siempre favorecida en especial de la fortuna y muchas veces hemos desembolsado á nuestros interesados los premios más grandes entre ellos los de Reales 1.250,000 500,000, 400,000, 300,000, 200,000 Reales etc.

De cierto se puede con anticipacion contar en todas partes con una muy viva participacion á una tal empresa fundada sobre la más sólida base y rogamos por eso, para poder ejecutar todas las órdenes, darnos lo más pronto posible las órdenes pero siempre antes del 13. Junio del año corriente pues en este día comienzan los sorteos.

Jsenthal y C.

Banqueros y casa expendedora principal de loteria
HAMBURGO (Alemania.)

P. S. Damos gracias por la confianza que hasta la fecha se nos ha dispensado y rogamos conve- nerse, tomando conocimiento del programa oficial, de las considerables probabilidades de alcanzar premios que ofrecen estos sorteos.

GARBANZOS SUPERIORES

En la tienda de Santiago Carro, San Pedro, 23, se acaba de recibir una partida de garbanzos superiores de Castilla á 42 reales arroba y 60 céntimos de peseta la libra gallega. En el mismo establecimiento se despacha vino superior de Toro al precio de 25 y 30 céntimos de peseta.

23—SAN PEDRO—23

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS
DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BEREÁ.

REAL, 38.—CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

Venta de una casa

A voluntad de su dueño se vende la casa número 66, de la Ruaneva, con vista á dos calles, huerta y pozo. Las personas que quieran adquirir dicha casa, pueden dirigirse á la del Castillo, número 21, donde están los títulos de pertenencia.

Sanchez Navarro,

FOTÓGRAFO.—(9, Cruz, 9.)

Tiene el gusto de ofrecer al público, sus trabajos por todos los procedimientos más perfeccionados que se conocen hasta el día.

AL PÚBLICO

El nuevo dueño del Café de los Artistas, calle del Dr. Castro, número 20, ofrece al público helados y varios refrescos del tiempo, lo cual pone en su conocimiento así como que los hay á diversos precios.

SE ARRIENDA LA CASA NUMERO 2 de la calle Ruaneva. En la número 33 del bñrrio de San Roque darán razon.

SE ARRIENDA DESDE SAN JUAN, la casa núm. 5 de la calle Traviesa y en el 6 de la del Doctor Castro, darán razon.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa núm. 7 de la calle de Armañá. En el segundo de la misma darán razon.

SE ARRIENDAN LOS PISOS SE- gundos de las casas números 6 y 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

Nada más nuevo

ni de gusto tan selecto como los rasos de algodón que acaban de recibirse en

LA EXPOSICION

Al mismo tiempo anuncia esta casa haber recibido una gran partida de sombreros para caballeros y niños, desde 26 reales hasta 50.

LA EXPOSICION

1.ª, REINA, 1.ª

UNICA AGENCIA EN ESTA PLAZA

DE

herrages y piedras francesas para molinos

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

BAZAR UNIVERSAL

DE

INOCENCIO RODRIGUEZ LUACES Y HERMANO

Todos los comitentes que á dicha agencia tengan hechos encargos de piedras y herrages franceses, hace más de dos meses, pueden sin otro aviso mandarlas recoger á la estacion del ferro-carril que hayan mandado consignarlas al hacer el pedido.

15, PLAZA MAYOR, 15.—LUGO.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA,

DIRECTOR DE LA CASA DE SALUD DE PALENCIA

Permanecerá en Lugo desde el 15 de Junio al 15 de Julio.

FONDA DE MENDEZ NUÑEZ, PLAZA MAYOR

HORAS DE CONSULTA

GRATUITA PARA LOS POBRES
de cuatro á seis de la tarde.

Calle de la Cruz, 1.ª, piso 1.ª

PARA LAS CLASES ACOMODADAS
de diez de la mañana á una de la tarde
Fonda de Mendez Nuñez.

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO

De certificados facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepatalgia, hepatitis crónica, hiperorinemia viliar, hiperhemia hepática, hipocondría, histerismo, ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocithemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pielo nefritis, polluria, quituria (orina lechosa), retencion é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporada oficial de 15 de Abril á 15 de Junio.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales, se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 6 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, fondas y restaurants, y por cajas de á 12, dirigiéndose al administrador en Marmolejo ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Aguas del Incio

FARMACIA DE LA VIUDA DE DIAZ MENDOZA

En esta Farmacia, sita en el pueblo de la Cruz del Incio, inmediato al manantial de aguas ferruginosas del mismo nombre, se despachan botellas de estas aguas; recogidas en la presente estacion con todas las reglas que la práctica científica aconseja, para lo cual se dispone de aparatos *ad hoc*, segun los últimos adelantos.

Las operaciones de embotellamiento de las repetidas aguas, están á cargo del licenciado D. David Ledo Macía, actual regente de la tambien ya expresada Farmacia.

Depósito en Lugo: Farmacia del Dr. Pardo Reguera, Batiales, 6.

Nota.—Las personas que deseen hacer pedidos directamente, pueden dirigirse á la señora viuda de Diaz Mendoza, Farmacia, Incio, en la inteligencia de que la demanda no ha de bajar de veinticuatro botellas.